

siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

III.9. AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE GALLINAS PONEDORAS EN CANARIAS.

1) Acción incluida en este Programa.

Se establece una ayuda a las explotaciones locales dedicadas a la cría de pollitas destinadas al suministro a las explotaciones avícolas de puesta de Canarias.

El importe de la ayuda será de 0,30 euros por pollita suministrada, con un límite presupuestario de 75.000 euros anuales.

El número de pollitas auxiliables al año será de 250.000. Las pollitas objeto de ayuda (NC 0105 11 91) deberán haber nacido en Canarias.

GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.

1) Beneficiarios, convocatorias y solicitudes de ayuda.

Podrán ser beneficiarios de esta medida las explotaciones avícolas de multiplicación, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con los datos debidamente actualizados que efectúen la actividad de cría y reproducción de gallinas ponedoras que tengan como destino su venta a explotaciones avícolas de ponedoras ubicadas en Canarias e inscritas en el citado Registro.

Existirá una única convocatoria anual. Las solicitudes de ayuda se formularán una vez se haya producido la venta de los animales por el titular de la explotación.

2) Controles administrativos y sobre el terreno.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de estas ayudas. Los controles administrativos serán exhaustivos e incluirán:

- Comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

- Comprobación de las facturas de venta de los animales solicitados.

- Comprobaciones cruzadas con los beneficiarios de las ayudas de la acción III.1 para garantizar que no existen duplicidades de pago.

Se efectuarán controles sobre el terreno por muestreo de un número de explotaciones que representen

como mínimo el 5% de las explotaciones de cría y reproducción y de destino y que representen al menos el 5% de las cantidades solicitadas.

3) Reducciones y exclusiones de la ayuda.

- Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Se calcula el porcentaje de irregularidades como:

$$\% = \frac{\text{Animales Irregulares}}{\text{Animales Elegibles}} \times 100$$

Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

III.10. AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA.

1) Acción incluida en este Programa.

Se establece una ayuda de 30 euros por colmena en producción por campaña para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra. El límite de colmenas objeto de ayuda será de 21.000. La campaña comenzará el 1 de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente. La ayuda se abonará a las asociaciones de apicultores reconocidas por las autoridades competentes.

Es requisito imprescindible para el cobro de la ayuda que las explotaciones objeto de la misma estén correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Ficha financiera: 21.000 colmenas x 30 euros/colmena = 630.000 euros anuales.